



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2009-CM/MPS

Satipo 10 de julio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 09 de julio del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, las municipalidades ejercen su función normativa, entre otros, vía ordenanza, la cual de conformidad con lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, el artículo 1°.- Objeto de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa “La presente Ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas, exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala;

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades define determinar las funciones que se les delegan a las municipalidades de centros poblados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2004-CM/MPS se aprueba la adecuación, de la Municipalidad del Centro Poblado de Marankiari de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Nro. 043-2009-SGPE/MPS de fecha 20 de abril de 2009, la Subgerencia de Planeamiento y Estadística emite su informe dirigido al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, dando la viabilidad e identificando las funciones que deben ser transferidas a la Municipalidad del Centro Poblado de Marankiari;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Que, mediante Informe N° 334-2009-OAJ/MPS de fecha 25 de junio de 2009 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión, que la transferencia de funciones a otorgarse a la Municipalidad del Centro Poblado de Marankiari, se efectúan en función a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que los autos deben ser puestos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictámen Nro. 033-2009-CPPCT/MPS de fecha 30 de junio de 2009, la Comisión de Regidores de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica aprueba la transferencia en forma gradual y progresiva de algunas funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Marankiari;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de aprobación unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Transferencia de Competencias y Funciones que corresponde a la Municipalidad del Centro Poblado de Marankiari, comprensión del Distrito capital de la Provincia de Satipo, en forma gradual y progresiva en el marco de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSFERIR las siguientes funciones:

a.- Inc. 3 Art. 79° ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DE SUELOS

3.4 Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.

3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:

3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

3.6.5 Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza

b.- Inc. 3 Art. 80° SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

c.- Inc. 3 Art. 81° TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO

3.1 Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial .

d.- Inc. 3 y 4 Art. 83ª ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

3.2 Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial

3.6 Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

4.1 Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

e.- Transferir las funciones de los REGISTROS CIVILES de acuerdo al Art. 8º de Ley 26497 Ley Orgánica de Creación del RENIEC.

Establece "Para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene y estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades:

- Municipalidades Provinciales y Distritales.
- Municipalidades de Centros Poblados.

Significa que los Registros Civiles de las Municipalidades, desempeñan sus funciones administrativas a cargo de las Municipalidades y Funcionalmente del RENIEC.

f.- La Municipalidad del Centro Poblado Marankiari, debe cobrar sus TASAS que genera los servicios, indicados en los puntos anteriores.

g.- La Municipalidad del Centro Poblado de Marankiari debe cobrar sus rentas por copias certificadas, y publicaciones.

h.- Transferir las funciones de cobro de los siguientes Impuestos:

* **Impuestos al Patrimonio Predial –de conformidad al DS. 135-99-EF Código Tributario y DS. 156-2004-EF Ley de Tributación Municipal.**

* **Impuestos a los Espectáculos Públicos no Deportivos, de conformidad al DS. 135-99-EF Código Tributaria, DS. 156-2004-EF Ley de Tributación Municipal.**

ARTICULO TERCERO.- Ordenar, a la Municipalidad del Centro Poblado de Marankiari, recepcionar las funciones y acervo documentario de la Municipalidad Distrital Capital de la Provincia de Satipo, previa coordinación y formulación de un cronograma.

ARTICULO CUARTO.- Encargar al Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica el Asesoramiento y cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con las demás Gerencias que corresponda.

P O R T A N T O :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.